



Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

ACTA Consejo Técnico

En la ciudad de Xalapa Veracruz, siendo las 13:00 horas del día 10 de enero de 2022, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Dra. Arq. Ma Guadalupe Noemi Uehara Guerrero, Directora; M. Arq. Ezequiel Melgarejo Ochoa, Secretario de la Facultad; Dr. Arq. Alfonso Rodríguez Pulido, Consejero Maestro; M. Arq. Sonia Estrada Salazar, Dra. Eva Acosta Pérez, Mtro. Juan Javier Contreras Rodríguez, Consejeros Técnicos y C. Juan Marcos Pérez Domínguez, todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Arquitectura, reunidos manera virtual por sistema de videoconferencias y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo rectoral del 28 de abril de 2020 para Juntas Académicas y Consejos Técnicos, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación los puntos a tratar:

1. De la solicitud presentada por el Dr. Arq. Pedro Martínez Olivarez, Coordinador de la Maestría en Arquitectura; referente a la solicitud de reingreso a la Maestría en Arquitectura en el periodo febrero-agosto 2022 (202251) del [REDACTED] con matrícula [REDACTED]. El estudiante solicitó una baja temporal en marzo de 2017 y nuevamente lo hizo de manera extemporánea en mayo de 2019, sumando con ello dos bajas. Dado lo anterior, el estudiante solicita ser aceptado nuevamente como estudiante del programa para poder concluir el cuarto semestre del programa que le queda pendiente y así poder finalizar sus estudios. Para su consideración en el caso se hace referencia a las siguientes reglamentación universitaria:

Estatuto de los alumnos 2008

DE LA BAJA TEMPORAL

Artículo 37. La baja temporal por periodo escolar permite cancelar la inscripción al mismo y se da bajo las siguientes condiciones:

III. Puede solicitarse hasta por dos ocasiones, consecutivas o no, previa justificación y mediante la autorización del Secretario de la Facultad o titular de la entidad académica. El tiempo que dure la ausencia del alumno no contará, siempre que no rebase el tiempo máximo de permanencia; y

IV. No podrá exceder más de dos periodos escolares. Transcurridos éstos el alumno causará baja definitiva.

DE LA BAJA DEFINITIVA

Artículo 40. Son causas de baja definitiva:

VII. Omitir inscribirse en dos periodos escolares consecutivos sin salvaguardar sus derechos por medio de la baja temporal;

Estatuto de posgrado:

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 46. La reinscripción de los alumnos de posgrado procede, siempre que:

I. Se encuentre vigente el mismo plan de estudios

II. Se haya solicitado una baja temporal

1



Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

ACTA Consejo Técnico

- III. Se aperture generación del programa educativo de posgrado
- IV. Se oferten las experiencias educativas restantes.

DE LAS BAJAS

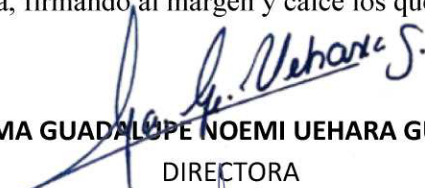





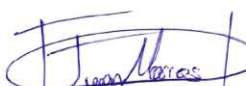
Artículo 59. Las bajas de los alumnos de posgrado se regulan de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008 y este Reglamento.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado a los siguientes:

ACUERDOS:

UNICO: Después de haber revisado la documentación enviada por el Coordinador de la Maestría en Arquitectura Dr. Pedro Olivares Martínez referente a la solicitud de reingreso a la Maestría en Arquitectura en el periodo febrero- agosto 2022 (202251) del [REDACTED] con matrícula [REDACTED] este H. Consejo Técnico determina **IMPROCEDENTE** la solicitud de reingreso debido a que el interesado omitió inscribirse en dos periodos escolares consecutivos sin salvaguardar sus derechos por medio de la baja temporal, tal y como se establece en el artículo 40 numeral VII del Estatuto de los alumnos 2008. 817

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 13:30 horas del mismo día de su fecha, firmando al margen y calce los que en ella intervenimos.

 DRA. MA GUADALUPE NOEMI UEHARA GUERRERO DIRECTORA	 FACULTAD DE ARQUITECTURA XALAPA	 M. ARQ. EZEQUIEL MELGAREJO OCHOA SECRETARIO DE LA FACULTAD
MTRO. JUAN JAVIER CONTRERAS RODRÍGUEZ CONSEJERO TÉCNICO		 DRA. ARQ. EVA ACOSTA PÉREZ CONSEJERA TÉCNICA
 M. ARQ. SONIA ESTRADA SALAZAR CONSEJERA TÉCNICA		 DR. ARQ. ALFONSO RODRÍGUEZ PULIDO CONSEJERO MAESTRO
	 C. JUAN MARCOS PÉREZ DOMÍNGUEZ ALUMNO CONSEJERO	



Facultad de Arquitectura, Campus Xalapa

**ACTA
Consejo Técnico**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPSSO
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO MATRICULA, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY 316 DE PDPSSO

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."